

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 15 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS.- QUE REGULAN LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN, CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

LINEAMIENTOS.- QUE REGULAN LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN, CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES A LOS SUJETOS DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.....**PÁG. 5**

Artículo 23. Solventadas las observaciones que resulten de la revisión del Acuerdo a que se refiere el artículo que antecede, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, gestionará la firma del Titular de la Secretaría.

Artículo 24. Cumplido lo anterior, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, deberá cotizar el costo de la publicación del Acuerdo ante el POGE.

Artículo 25. Obtenida la línea de captura correspondiente, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, la remitirá mediante oficio a la Tesorería y solicitará el pago de la publicación.

Artículo 26. Efectuado el pago correspondiente, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos solicitará la publicación del Acuerdo ante el POGE.

Artículo 27. Una vez publicado el Acuerdo, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos deberá remitir mediante oficio a la Dirección de Planeación Estatal, una copia de la publicación.

El cumplimiento de lo anterior, dependerá de la disponibilidad de ejemplares con que cuente el POGE.

Artículo 28. La Tesorería deberá solicitar mediante oficio a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, la publicación trimestral de las aportaciones pagadas a los municipios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracción III, 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, corresponde a la Secretaría de Finanzas la posibilidad legal de implementar programas para fomentar que las personas físicas, morales o unidades económicas cumplan con la obligación de realizar su inscripción o aumento de obligaciones fiscales en el Registro Estatal de Contribuyentes.

En razón de lo anterior, y con la finalidad de que las personas físicas, morales o unidades económicas que por las actividades que realicen de venta final de bebidas con contenido alcohólico, cuenten con un plazo mayor para realizar su inscripción o aumento de obligaciones fiscales derivado de la entrada en vigor del Decreto número 756, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2022, por el que se adiciona a la Ley Estatal de Hacienda, el Capítulo Séptimo Bis" del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico".

Que la implementación en el estado de Oaxaca, requiere de acciones administrativas que faciliten a las y los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, es necesario otorgar beneficios fiscales que permitan la identificación plena de los alcances del contenido jurídico adicionado en la Ley Estatal de Hacienda.

Bajo esa premisa, resulta pertinente la implementación del presente Programa de Fomento en beneficio de las y los contribuyentes que encuadren en el supuesto jurídico previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES A LOS SUJETOS DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

PRIMERO: Las personas físicas, morales y unidades económicas que actualicen el hecho generador de la obligación fiscal en el impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, derivado de la entrada en vigor del Decreto número 756, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de diciembre de 2022, por el que se adiciona a la Ley Estatal de Hacienda, el Capítulo Séptimo Bis" del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico"; y como consecuencia sean sujetos obligados a la inscripción y pago mediante declaraciones periódicas del referido impuesto, se harán acreedores al beneficio fiscal siguiente:

No se iniciarán actos de determinación de multas relacionadas por la no presentación o presentación extemporánea de la solicitud de inscripción o presentación de avisos al registro estatal de contribuyentes, a que se refiere el artículo 268 fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Para ser beneficiario, deberán realizar su solicitud de inscripción o presentar su aviso de aumento de obligaciones al referido impuesto hasta antes del primer día hábil del mes de mayo de 2023.

SEGUNDO: Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, se les otorgará el estímulo del 100 por ciento de actualizaciones y recargos que se generen en el primer y segundo bimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Serán beneficiarios siempre que presenten y paguen el entero del Impuesto, conforme a lo siguiente:

Bimestres 2023	Fecha de presentación de la declaración y entero del impuesto
Primero	01 al 17 de mayo de 2023
Segundo	01 al 17 de junio de 2023

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE FINANZAS

MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ
Secretario
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTATAL

MTR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FLORIÁN

TESORERA

C.P. ROSA MARÍA SAAVEDRA GUZMÁN

DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA

DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN

MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ RAMOS

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTR. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SÓLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.